



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO LABORAL.
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2021-478-00.
DEMANDANTE: ALFONSO ANDRES VIDAL CAMPO.
DEMANDADO: METALMEC DEL CARIBE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el presente proceso verbal cuyo conocimiento correspondió por reparto a éste Juzgado. Se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.
Soledad, septiembre 27 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE 27 DE 2021.-

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La demanda fue presentada el 09/07/2021, siendo repartida a este Despacho para el trámite de la referencia.

Pues bien, examinada la demanda de la referencia, constatados los supuestos establecidos para determinar la competencia del presente asunto en virtud del factor territorial, es preciso señalar que la parte demandada se encuentra domiciliada en la ciudad de BARRANQUILLA (ATLANTICO), entre tanto, será el Juez de Pequeñas Causas y Competencias Laboral de ese ente territorial el competente para conocer de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

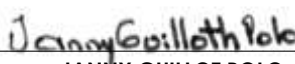
PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase la presente demanda al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS LABORALES DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) (REPARTO)

TERCERO: Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 116 del 28/09/2021 se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria